



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

E-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

CEGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 05 de agosto de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 085/2022; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 05/08/2022;

Que por la misma se convalida en todos sus términos el Convenio N° 231/22 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires por el cual se financia el proyecto de obra pública municipal "Repavimentación Avda. Montreal - 2da. Etapa";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 085/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05/08/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.-----

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-----

### DECRETO N° 1283

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General

Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. 02265 43-2660  
FAX: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 1537

2022



Año del 40 Aniversario de  
la Provincia de Buenos Aires

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

VISTO

El Expte Nº 866/22; y

CONSIDERANDO

Que consta en el mismo el Convenio Nº 231/22 de fecha 29 de Junio de 2022 suscrito entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio mencionado otorga al Municipio en concepto de subsidio, la suma de Pesos Ochenta y Cuatro millones novecientos treinta y seis mil doscientos treinta y seis con 22/100 (\$84.936.236,22) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación Av. Montreal – 2º Etapa";

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos el Convenio Nº 231/22 suscrito entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza el que queda incorporado como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA Nº 085.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



Nº 1538 /2022

*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de Junio de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente/a PAREDI, Jorge Alberto, con DNI N° 8.114.317, y domicilio en calle Int. J. Beltrami N° 50 - Cnel. Vidal, Partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en seprivadamarchiquita@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida; Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

**POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ochenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil doscientos treinta y seis con veintidós centavos (\$ 84.936.236,22) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Repavimentación Av. Montreal - 2º Etapa”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2022-16034341--GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatoria.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del “PROYECTO”, modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que



Nº 1539

/2022

*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

surja del propietario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detraída del valor actualizado de la obra.

**CLÁUSULA QUINTA:** El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley Nº 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el

presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N° 231 REGISTRO AL FECHA 30-06-22.

\_\_\_\_\_  
Jorge Alberto  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires

LEONARDO JAVIER NARDIN  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos  
de la Provincia de Buenos Aires